



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de enero de 2025.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/ETCA, emitido por el Equipo de Trabajo para la Coordinación Asistencial, el Memorando N°000234-2025-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000014-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSa, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modifica la Décima Disposición Complementaria Final, que establece: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 12:57:43 -05:00



Firmado digitalmente por REALDO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 09:46:35 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 16:12:40 -05:00

o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, a través de la Resolución Directoral N°047-2023-DG-HEJCU se aprobó la conformación del Equipo de Trabajo para la Coordinación Asistencial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/ETCA, el Equipo de Trabajo para la Coordinación Asistencial, señala que han venido desarrollando actividades de intervención en aspectos técnico sanitarios, articulando niveles de coordinación entre las áreas asistenciales y administrativas, sin embargo no cuentan con asignación específica de funciones, los cuales en muchos casos responden a seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. En ese sentido, señala que dichas actividades no corresponden a las definidas para el Grupo de Trabajo según normativa. Es por ello que, solicita aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial al amparo de lo dispuesto en la décima disposición complementaria sobre Unidades funcionales dispuesta en el Decreto Supremo N°131-2018-PCM;



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 12:57:53 -05:00

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital."*; asimismo, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establecen que para la conformación de una unidad funcional se necesita previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Firmado digitalmente por REAÑO ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 09:47:08 -05:00

Que, en base a ello, mediante el Memorando N°000234-2025-HEJCU/OEPP la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000006-2025-HEJCU/EOM, a través del cual señalan que la conformación de la "Unidad Funcional de Coordinación Asistencial" es técnicamente viable, por lo que, en el marco de sus funciones, emite opinión técnica favorable;



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 16:12:46 -05:00

Que, con Informe Legal N°000014-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/ETCA del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, y en mérito a la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, resulta jurídicamente viable la conformación de la "Unidad Funcional de Coordinación Asistencial", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe."*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *"toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de la “Unidad Funcional de Coordinación Asistencial” dependiente de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la “Unidad Funcional de Coordinación Asistencial”, las siguientes funciones:

UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL

Función básica:

Articular y conducir acciones técnicas asistenciales entre la Dirección General y Órganos de Línea y entre ellos, para garantizar prestaciones de salud a pacientes en situación de emergencia y urgencia médica y quirúrgica.

Líneas de coordinación:

. **Relaciones Internas:** Depende de la Dirección General a quien reporta sus funciones. Coordina con las Unidades orgánicas y/o funcionales del HEJCU.

. **Relaciones Externas:** Coordina con unidades orgánicas del MINSA, Organismos Públicos, Órganos Desconcentrados y establecimientos de salud. Establece coordinaciones con Instituciones Públicas y Privadas dentro del ámbito de su competencia.

Funciones específicas:

- a) Asesorar a la Dirección General en aspectos técnicos asistenciales y otros que sean requeridos.
- b) Analizar y visar la programación del rol de turnos del personal asistencial, a fin de optimizarlo para asegurar la continuidad de la atención.
- c) Visar documentos institucionales en materia de salud, cuando sean requeridas sin perjuicio de las que puedan otorgar los profesionales tratantes.
- d) Proponer a la Dirección General la asignación y programación de los Jefes de Guardia; monitorear, supervisar y evaluar su desempeño.
- e) Emitir opinión técnica sobre documentos provenientes de los jefes de departamentos, y otras Oficinas, así como elaborar y proponer documentos técnicos normativos asistenciales y supervisar su implementación.
- f) Convocar reuniones técnicas asistenciales con jefes de departamentos asistenciales y/o administrativos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- g) Proponer y coordinar con la oficina de Gestión de la Calidad la implementación de acciones de mejora continua en procesos asistenciales.
- h) Proponer y monitorear indicadores hospitalarios e informar a la Dirección General sobre sus resultados y acciones de mejora.
- i) Monitorear el cumplimiento de los procesos de categorización y acreditación del hospital, según marco normativo vigente.
- j) Promover la implementación de nuevas tecnologías y prácticas basadas en la evidencia para mejorar la atención y los resultados clínicos.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 12:58:02 -05:00



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 09:47:31 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 16:13:36 -05:00

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°047-2023-DG-HEJCU, así como toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 13:08:33 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 17:18:06 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 16:13:48 -05:00

AGG/YRR/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- ETCA
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.